

**Subdirección de
Sistemas de Información**

INFORME DE CLÁUSULAS PARA EL PCAP DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS RED HAT PARA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Según lo previsto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, uno de los procedimientos ordinarios previstos en los artículos 131.2 y 156.1 de la referida norma, al considerarse que existe una pluralidad de empresas que prestan este tipo de suministro, que cumplen los requisitos exigidos en el expediente y por lo tanto podrán licitar en el procedimiento quedando excluida toda negociación con los licitadores.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP en adelante) se informa de lo siguiente:

2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera elegida está dentro de los márgenes establecidos en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, considerándose el importe de *“una vez el valor estimado del expediente”* suficiente para acreditar dicha solvencia.

➤ **Artículo 87.1 de la LCSP 9/17, apartado a), y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en 1 vez y media el valor anual medio del lote correspondiente:

**Subdirección de
Sistemas de Información**

	VALOR ANUAL MEDIO (valor estimado/36*12)	SOLVENCIA ECONÓMICA MÍNIMA: UNA VEZ Y MEDIA VALOR ANUAL MEDIO
LOTE 1	1.150,67.-€	1.726,00.-€
LOTE 2	5.760,00.-€	8.640,00.-€

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

2.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

El artículo 86 de la LCSP contempla que la solvencia técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

Por la importancia que la correcta ejecución del contrato tiene para poder descargar las últimas versiones de la herramienta JBOSS EAP, tener actualizados sus parches de seguridad para proteger los sistemas y cumplir con la normativa de seguridad vigente, y con el fin de asegurar la disponibilidad de los sistemas afectados, se ha considerado necesario que se acredite la solvencia técnica o profesional a través de los medios previstos en el 89.1 de la LCSP, siguientes:

➤ **Artículo 89.1. a) de la Ley 9/2017 LCSP y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**

Se acreditará mediante la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV (482).

Requisito mínimo exigido: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor anual medio del lote correspondiente al que se licite:

Subdirección de
Sistemas de Información

	VALOR ANUAL MEDIO (valor estimado/36*12)	SOLVENCIA TÉCNICA MÍNIMA: 70% VALOR ANUAL MEDIO
LOTE 1	1.150,67.-€	805,47.-€
LOTE 2	5.760,00.-€	4.032,00.-€

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, el plazo se computará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

➤ **Artículo 89.1. h) de la Ley 9/2017 CSP y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros. Así, en el caso de empresa de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:

- Certificación oficial de control de calidad: La empresa adjudicataria debe tener la certificación ISO 27001 de seguridad de la información.

**Subdirección de
Sistemas de Información**

3. DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de valoración objetivos:

- **Valoración de la oferta económica con hasta 95 puntos.**

Se establece la fórmula A para la valoración de la oferta económica. Así, la puntuación máxima alcanzable en la valoración de las ofertas es de 95 puntos. Se ha optado por la fórmula "A" puesto que es la que facilita la materialización del servicio con un coste óptimo, adaptado a las realidades del mercado, y que mejor puede garantizar la aplicación del principio de eficiencia del gasto público contemplado en el artículo 1 de la LCSP.

- **Valoración por ampliación de garantía con hasta 5 puntos.**

Se valorará hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo de 36 meses exigidos en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo 3 meses el máximo período de ampliación de garantía.

4. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar ningún porcentaje del contrato, porque el único objeto del expediente es el suministro telemático de las licencias. Los servicios de garantía los ejecuta directamente el fabricante de las licencias.

5. PENALIDADES.

Con el fin de que las licencias objeto de este suministro estén en perfecto estado de funcionamiento, evitando un menoscabo en la actividad del SES, el adjudicatario deberá cumplir, en todo momento, lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de incumplimiento, el adjudicatario podrá ser penalizado. Las penalidades estarán referidas del precio del contrato, IVA excluido, y se realizarán con una reducción del importe de la Garantía Definitiva constituida por el adjudicatario.

Según lo estipulado en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los Pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos LEVES, con hasta el 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- b) Incumplimientos GRAVES, con más del 1 por ciento hasta el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- c) Incumplimientos MUY GRAVES, con más del 5 por ciento hasta el 10 por ciento del precio, del contrato, IVA excluido.

Subdirección de Sistemas de Información

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

➤ **Penalidad por incumplimiento de la fecha de inicio de la suscripción:**

Conforme a la fecha de inicio de la suscripción establecido en el PPT, dada la importancia de que las suscripciones sean entregadas en la fecha marcada, se aplicará la siguiente penalidad: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la fecha de inicio de la suscripción, conllevará una penalidad diaria de 0,06% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. Esta penalidad está tipificada como leve.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Son condiciones especiales de ejecución:

- ✓ Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 LCSP 9/17 y en la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública): Los contratos se hallan sujetos al cumplimiento por parte del adjudicatario, y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución de los mismos, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- ✓ Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.f) de la LCSP 9/2017.
- ✓ Infracción grave de acuerdo con los artículos 202.3 y 71.2.c) de la LCSP 9/2017.

7. FORMA DE PAGO.

El importe de este contrato se pagará mediante una única factura a la recepción del suministro.

8. APLICACIÓN INSTRUCCIÓN.

El presente expediente se encuentra sometido a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, y en particular, en los siguientes aspectos:

- En cuanto al apartado 19 de la Instrucción, se designa en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas a una responsable del contrato encargada de la supervisión de su ejecución.
- Por lo que se refiere al apartado 26 de la Instrucción, en cuanto a la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales, en el Cuadro Resumen que ha de regir la contratación del suministro solicitado se ha



**Subdirección de
Sistemas de Información**

contemplado que el adjudicatario deberá realizar al menos dos actividades a llevar a cabo durante el periodo de garantía de las licencias, con el objetivo de controlar situaciones de estrés del personal de su empresa.

La Subdirectora de Sistemas de Información,

Fdo.: Ana Isabel Martínez Albarrán.